



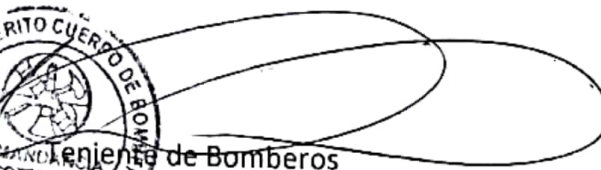
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CERTIFICACION DE LA RESOLUCION NO-DE-001-2018.

Señor registrador del Instituto de la propiedad del departamento de Ocotepeque.

Yo, Jimmy Abdul Orellana Cruz, mayor de edad y hondureño de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante local del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Ocotepeque, con todo respeto comparezco ante usted, solicitando se inscriba de una propiedad que fue otorgada mediante transferencia bajo la resolución NO – 0001-2018, emitida por la dirección nacional de bienes del estado. Dirección ejecutiva; de un lote de terreno ubicado en la ciudad de Nueva Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, cuyo antecedente de dominio se encuentra inscrito bajo el número 28 del tomo 26 del registro de la propiedad hipotecas y anotaciones preventivas del departamento de Ocotepeque.

Al señor registrador respetuosamente PIDO; admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley y en definitiva resolver de conformidad.

Ocotepeque, Ocotepeque. 29 de abril del 2021


 Comandante de Bomberos
Jimmy Abdul Orellana Cruz
 Comandante local
 Estación local Ocotepeque

C/c archivo

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de esta Dirección Nacional de Bienes del Estado **CERTIFICA**: la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. DE-001-2018 DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- DIRECCIÓN EJECUTIVA.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018). **VISTO**: Para resolver el escrito intitulado **“SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE.-”**, el cual corre agregado a folios 1 y 2 en el expediente No. DNBE-SG-040-2017 que al efecto se conformó y en el cual está acreditada como apoderada legal de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS (MIAMBIENTE)** la abogada **CINTYA ALEJANDRA PONCE MARTINEZ**. **CONSIDERANDO PRIMERO (1)**: Que la presentación del escrito antes citado tiene por objetivo la autorización para la transferencia de un inmueble del cual la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS (MIAMBIENTE)** tiene posesión, y será transferido a favor del **HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS**. **CONSIDERANDO SEGUNDO (2)**: Que el inmueble objeto del presente trámite administrativo se encuentra ubicado en la Ciudad de Nueva Ocotepeque, Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, con una extensión superficial de **UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (1,806.24 mts²)**, el que limita **AL NORTE**: Un punto, intercepción del límite derecho de vía de la carretera que conduce al Poy y la propiedad del señor Francisco Portillo **AL SUR**: mide cuarenta y dos metros con sesenta centímetros, colinda con calle que conduce al centro de salud de la ciudad de Ocotepeque **AL ESTE**: mide noventa y siete metros con veinte centímetros colinda con propiedad del mismo centro de salud y de Francisco Portillo y **AL OESTE**: ochenta y cuatro metros punto ochenta metros centímetros y colinda con el derecho de vía de la carretera el Poy, con antecedente de dominio inscrito bajo el número 28 del tomo 26 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Ocotepeque. **CONSIDERANDO TERCERO (3)**: Que de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, publicado bajo el Acuerdo Número 226-2017 en fecha 16 de junio del año 2017, ambas instituciones suscribieron un convenio de transferencia, en el cual coinciden que dicho inmueble es ideal para una Estación de Bomberos que mejorará la calidad de respuesta en beneficio de los habitantes del Municipio de Ocotepeque y lugares circunvecinos y tiene también como propósito fundamental, apoyar los procesos de fortalecimiento interinstitucional conforme a los objetivos, metas e indicadores enmarcados en el cumplimiento del decreto No.286-2009, Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación de Honduras. **CONSIDERANDO CUARTO (4)**: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 047-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015, se modifica la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES** en la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, como un ente desconcentrado de la Administración Pública, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas; a quien se le otorgan

las funciones de ente Rector y Supervisor del Estado descritas en el artículo 4 de dicho Decreto, como ser: 1)..., 2) autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales. Asimismo el Artículo 8 establece que en todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, conforme a los procedimientos en ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley.

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que el Departamento Legal de esta Dirección emitió el Dictamen No. 001-DL-DNBE-2018, el cual corre agregado al folio 26 y que en su parte dispositiva emite opinión **FAVORABLE** a fin de **TRANSFERIR** el bien inmueble objeto de este trámite administrativo. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, en uso de las facultades a ésta conferidas y en aplicación a los Artículos: 60 Literal B), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; el Decreto Ejecutivo No. PCM 047-2015 y el Acuerdo Número 226-2017 **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar la transferencia, a favor del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, de un inmueble ubicado en la Ciudad de Nueva Ocotepeque, Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, con una extensión superficial de **UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (1,806.24 mts²)** que se encuentra inscrito a favor del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas "MIAMBIENTE" bajo el número 28 del tomo 26 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Ocotepeque. **SEGUNDO:** Ambas instituciones deberá suscribir un Acta de Transferencia del inmueble. **TERCERO:** Los Gerentes Administrativos o las personas que hagan las veces de estos de ambas instituciones, deberán operar la transferencia del inmueble objeto del presente trámite administrativo en el Sistema Nacional de Bienes del Estado en el módulo de Bienes Inmuebles. - **NOTIFIQUESE.** - (F y S) **ABG. FELIPE ARTURO MORALES CÁRCAMO** Director Ejecutivo Dirección Nacional de Bienes del Estado (F y S) **ABG. LUIS FRANCISCO CRUZ CHAVARRÍA** Secretario General"

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).



ABG. LUIS FRANCISCO CRUZ CHAVARRÍA

Secretario General

Dirección Nacional de Bienes del Estado

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

OFICINA REGISTRAL DE: Ocaña

PRESENTADA SEGUN ASIEN TO N.º 213616

DEL DIARIO INMOBILIARIO Ocaña

LUGAR FECHA Y HORA 30-04-2021

REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

DE: 0007

INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE PROPIEDAD HIPOTECAS Y ANOTACIONES PREVENTIVAS N.º 97 TOMO 1387

LUGAR FECHA Y HORA Ocaña

REGISTRADOR 13-05-2021





OPINIÓN LEGAL

VISTA: Para emitir Opinión Legal referente al Oficio No CGB/347-2019, emitido por el General de Bomberos José Manuel Zelaya, quien comparece en su condición de Comandante General por Ley del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, relacionado con la procedencia de suscripción de Acuerdo Ejecutivo que autoriza a la Procuradora General de la Republica para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, proceda a acudir ante Notario Público a otorgar la correspondiente Escritura Pública de transferencia de un inmueble propiedad del Estado de Honduras a favor del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que, consta en las diligencias de mérito copia fotostática de Convenio Interinstitucional de Cooperación para la Transferencia de un predio, suscrito entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas y el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, en fecha quince (15) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), el cual tenía por objeto específico que la fracción de terreno ubicado en el Municipio de Ocotepique, Departamento de Ocotepique, con área superficial de mil ochocientos seis metros cuadrados con veinticuatro centésimas de metros cuadrados (1,806.24 mts²), que limita: AL NORTE: un punto, intercepción del límite derecho de vía de la carretera que conduce al Poy, asimismo con la propiedad del Señor Francisco Portillo; AL SUR: colinda con calle que conduce al Centro de Salud de la Ciudad de Ocotepique; AL ESTE: con propiedad del mismo Centro de Salud y propiedad del Señor Francisco Portillo; AL OESTE: colinda con el derecho de vía de la carretera que conduce al Poy;

Página 1 | 8





las partes acordaron que el referido inmueble sea destinado para una Estación Bomberos, a fin de mejorar la calidad de respuesta en beneficio de los habitantes del Municipio de Ocotepeque y lugares circunvecinos.

SEGUNDO: Que obra en las diligencias remitidas a esta Unidad de Servicios Legales, copia fotostática de Certificación de la Resolución No DE-001-2018, emitida el Secretario General de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, Abogado Luis Francisco Cruz Chavarría, la cual en la parte resolutive establece "**PRIMERO:** Autorizar la transferencia, a favor del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, de un inmueble ubicado en la Ciudad de Nueva Ocotepeque, Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, con una extensión superficial de **UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (1,806.24 mts²)** que se encuentra inscrito a favor del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas "MIAMBIENTE" bajo el número 28 del tomo 26 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Ocotepeque. **SEGUNDO:** Ambas instituciones deberán suscribir un Acta de Transferencia del inmueble. **TERCERO:** Los Gerentes Administrativos o las personas que hagan las veces de estos de ambas instituciones, deberán operar la transferencia del inmueble objeto del presente trámite administrativo en el Sistema Nacional de Bienes del Estado en el módulo de Bienes Inmuebles. - **NOTIFIQUESE...**"

TERCERO: Que la Procuraduría General de la Republica en virtud de auto de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), relacionado con expediente No PGR-2261-2019, referente a transferencia, a favor del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras de un inmueble ubicado en la Ciudad

Página 2 | 8





de Nueva Ocotepeque, Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, determinando dicho acto administrativo que previo a resolver, debe subsanarse adjuntar los documentos siguientes: 1. Copia de tarjeta de identidad del interesado, 2. Registro Tributario Nacional del interesado, 3. Acta de avalúo por terreno emitido por la Comisión de Avalúo, 4. Constancia de situación catastral emitida por el Instituto de la Propiedad, 5. Levantamiento Topográfico en plano del inmueble a adquirir, con rumbos y colindancias aprobado por el Instituto de la Propiedad, 6. Constancia de libertad de gravamen del inmueble, 7. Constancia de valor catastral con nombre de propietario del predio y área emitido por Catastro Municipal, 8. Acuerdo Presidencial de autorización a escriturar publicado en el Diario Oficial La Gaceta conteniendo autorización a la Procuraduría General de la Republica a escriturar.

CUARTO: Que en virtud de Oficio No CGB/347-2019, emitido por el General de Bomberos José Manuel Zelaya, quien comparece en su condición de Comandante General por Ley del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, solicita a esta Secretaría de Estado, como superior jerárquico, la remisión a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, del Acuerdo Presidencial de autorización a la Procuraduría General de la Republica para escriturar un inmueble ubicado en la Ciudad de Nueva Ocotepeque, Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, el cual debe estar debidamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

ANÁLISIS JURÍDICO:

PRIMERO: Que nuestra normativa jurídica vigente establece que el Cuerpo de Bomberos de Honduras, es una institución desconcentrada del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y





Descentralización, siendo una institución técnica de Derecho Publico, apolítico profesional, especializada y permanente, cuya misión institucional es la de ejercer las funciones de Bomberos Estatales de manera exclusiva, en todo el territorio nacional y como actor participante de la seguridad publica.

SEGUNDO: Que el Cuerpo de Bomberos de Honduras tiene como objetivos principales, el prevenir, combatir e investigar los incendios; auxiliar a las personas naturales y jurídicas, así como la protección de sus bienes en casos de incendios, accidentes, desastres, calamidades públicas y otros; desarrollo de programas de prevención de accidentes en épocas y eventos que aglutinen público, entre otros; en tal virtud es de vital importancia el trámite de transferencia del inmueble ubicado en la Ciudad de Nueva Ocotepique, Municipio de Ocotepique, Departamento de Ocotepique, en vista que en ese predio operará una Estación de Bomberos, que generará un beneficio a la colectividad.

TERCERO: Que la Dirección Nacional de Bienes del Estado, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes del Estado y la responsable de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente.

CUARTO: Que el Decreto Ejecutivo número PCM-047-2015, en su artículo 4 numeral 2), establece que es función de la Dirección Nacional de Bienes del Estado el autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales; para el caso que nos ocupa mediante Resolución No DE-001-2018, la Dirección Nacional de

Página 4 | 8





Bienes del Estado, autorizó la transferencia a favor del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, de un inmueble ubicado en la Ciudad de Nueva Ocotepeque, Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, con una extensión superficial de **UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (1,806.24 mts²)** que se encuentra inscrito a favor del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas "MI AMBIENTE" bajo el número 28 del tomo 26 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Ocotepeque.

QUINTO: Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, en su artículo 4, establece las siguientes definiciones:

- ❖ **Bienes Estado:** Aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración conservación y mantenimiento corresponde a una entidad pública o privado en el caso de concesiones o alianzas público privadas; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público; los cuales tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles, sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a la Ley.

- ❖ **Transferencia:** Es el traslado de la posesión y uso de una propiedad fiscal que se realiza entre entidades de la Administración Pública Centralizada o en su defecto a una persona jurídica estatal.

SEXTO: Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado define a los Actos de Disposición como aquellos que

Página 5 | 8



implican desplazamiento de dominio de los bienes estatales como: venta, permuta, transferencia de dominio fiduciario, **transferencia de dominio en el Estado** y constitución de derecho de superficie.



SÉPTIMO: Que el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo estipula que la resolución podrá fin al procedimiento y **en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados** y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquellos.

OCTAVO: Que la Constitución de la República en su Artículo 228 establece que "La Procuraduría General de la República tiene la representación legal del Estado, su organización y funcionamiento serán determinados por la Ley", lo anterior en consonancia con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República la cual, en su artículo 19, atribución No. 3) determina "Comparecer en Representación del Estado conforme a las instrucciones del Presidente de la República como titular del Poder Ejecutivo y al otorgamiento de los actos o contratos en que estuviere interesado el Estado, salvos los casos en que el Presidente de la República o la Ley hubieren autorizado a otros funcionarios", en presente caso no es procedente la comparecencia de la Procuraduría General de la República, en representación del Estado de Honduras, a efecto de escriturar el bien inmueble relacionado en este documento.

NOVENO: Que consta en las diligencias que el inmueble relacionado en la presente opinión legal, ubicado en la Ciudad de Nueva Ocotepeque, Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, con una extensión superficial de UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (1,806.24 mts²)

Página 618



ya se encuentra inscrito a favor del Estado de Honduras, bajo el número 28 del tomo 26 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Ocotepeque.



DECIMO: Que la Constitución de la Republica en su artículo 321 contempla que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Con fundamento en los artículos 1, 228, 321 y 323 de la Constitución de la Republica; 29 numeral 2) de la Ley General de la Administración Publica; 1 y 7 de la Ley del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, Decreto Legislativo No 56-2019; 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 19 numeral 3) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 4 numeral 2) del Decreto Ejecutivo número PCM-047-2015; 1, 2, 4, 23, 28, 143 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado.

Esta Unidad de Servicios Legales de la revisión de la documentación adjunta y del análisis de la normativa jurídica aplicable al presente caso en concreto, emite opinión, salvo mejor criterio, en el sentido que no es procedente la suscripción de Acuerdo Presidencial en virtud del cual se autoriza a la Procuradora General de la Republica a escriturar a favor del Estado de Honduras el inmueble ubicado en la Ciudad de Nueva Ocotepeque, Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, con área superficial de mil ochocientos seis metros cuadrados con veinticuatro centésimas de metros cuadrados (1,806.24 mts²), que limita: AL

Página 7 | 8





NORTE: un punto, intercepción del límite derecho de vía de la carretera que conduce al Poy, asimismo con la propiedad del Señor Francisco Portillo; AL SUR: colinda con calle que conduce al Centro de Salud de la Ciudad de Ocotepeque; AL ESTE: con propiedad del mismo Centro de Salud y propiedad del Señor Francisco Portillo; AL OESTE: colinda con el derecho de vía de la carretera que conduce al Poy; lo anterior en virtud que el mismo ya se encuentra inscrito a favor del Estado de Honduras, tal y como consta en el asiento de inscripción No 28 del tomo 26 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Ocotepeque; asimismo en observancia a los principios de legalidad, debido proceso, simplificación y economía procesal, se debe dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No DE-001-2018, emitida por la Dirección Nacional de Bienes del Estado, en fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil dieciocho (2018), la cual manda a que ambas instituciones suscriban un Acta de Transferencia del inmueble, por tratarse este de un acto de disposición, de transferencia de dominio en el Estado.

La presente opinión tiene carácter ilustrativo y es aplicable únicamente al presente caso en particular. Remítanse las presente diligencias al Despacho del Señor Ministro para la continuación del trámite correspondiente.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 18 días del mes de septiembre del 2020.


Sandra María Elvir Quiróz
Directora Legal





RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS

Recibo No. **0002197086**

1	R.T.N. o No. IDENTIDAD
	08019999406500

2	RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL
	CUERPO DE BOMBEROS

3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
024	OTROS	200.00
L449585572-1		TOTAL A PAGAR 200.00



Total a pagar en letras: Doscientos Lempiras con 00/100

Lugar y fecha

Firma del usuario

4	FECHA DE PAGO	Para uso exclusivo del banco	5	VALOR RECIBIDO
	DIA MES AÑO			200
30 04 2021		Sello oficina recaudadora	6	CÓDIGO BANCO
1 2 2 3				Firma del cobrero

Los fondos recaudados por conceptos de servicios prestados por el Instituto de la Propiedad, en cumplimiento de la Cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso para el proyecto denominado "Sistema de Administración de la Propiedad de la República de Honduras" aprobado mediante Decreto Legislativo N° 369-2013 de fecha 20 de enero de 2014 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 33,386 de fecha 22 de marzo de 2014; deberán ser transferidos por las entidades recaudadoras del Sistema Financiero, de forma directa a Banco Atlántida, que es la entidad fiduciaria de conformidad con el referido Contrato. Dicho Contrato de Fideicomiso fue suscrito de conformidad con el mandato contenido en el Artículo 47 del Decreto Legislativo No. 278-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha 30 de diciembre de 2013.